

CONSTANCIA SECRETARIAL. Hoy noviembre 10 de 2022 paso a despacho de la señora juez, para que se sirva proveer lo pertinente.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre diez (10) de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio No. 1470
PROCESO: Liquidación Obligatoria
RADICADO: 2005-00167
LIQUIDADO: Omar de Jesús Agudelo Londoño

Dentro del presente proceso, la entidad AEDSA allegó sendos memoriales, a través de la Dra. Carolina Abello Otálora, aportando escrito de cesión del crédito del banco BBVA a dicha entidad, y solicitando se declare el desistimiento tácito del proceso.

Observados los anteriores documentos encuentra el despacho que, en el escrito de cesión, se dejó claro que la apoderada judicial del BBVA seguiría actuando como vocera judicial de AEDSA, que para este caso lo es la Dra. Claudia Marcela Arango Henao; de ahí que la Dra. Carolina Abello Otálora no pueda actuar en el proceso, pues como se dijo, la entidad que dice representar ya cuenta con apoderada judicial en este trámite. Por ello, hasta que no se aclare la anterior situación, no se le dará trámite a las solicitudes de cesión del crédito y de declaratoria del desistimiento tácito.

De otro lado, se requiere al Liquidador para que, en el término de cinco días, se sirva cumplir con lo ordenado en auto calendado 17 de febrero de 2020:

- Deberá prestar la caución ordenada por el despacho, en la suma de \$2.000.000, para garantizar el cumplimiento de sus funciones (art. 165 de la ley 222 de 1995).
- Deberá presentar el inventario de los bienes del liquidado, conforme lo ordena el artículo 189 de la ley 222 de 1995; para ello, deberá indagar si existen otros bienes muebles o inmuebles.
- De otro lado, en el mismo término de cinco días, deberá el Liquidador indicar si ya tiene en su poder los vehículos con placas NAI800 y MAO090, precisando en qué estado se encuentran y en dónde se encuentran ubicados.

Así mismo, deberá indicar que pasó con el oficio 602 del 17 de febrero de 2020, dirigido a la Secretaría de Tránsito de Santa Rosa de Cabal, Risaralda, por medio del cual se le comunicaba el embargo por cuenta de este proceso, del vehículo ZRK-114 de propiedad del deudor. Manifestando si ya tiene en su poder In citado rodante.

Se requiere de nuevo al deudor Omar de Jesús Agudelo Londoño para que, en el término de 05 días, se sirva informar que pasó con el establecimiento de comercio denominado BODEGA el plomero, ubicado en el municipio de Villamaría, relacionado como parte del inventario desde el inicio del trámite concursal, toda vez que según afirma el Liquidador, el mismo ya no existe.

Finalmente, se ordena librar oficio con destino a la DIAN Manizales, informando sobre el estado del proceso.

NOTIFÍQUESE
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La providencia anterior se notifica en el Estado No. 181 del 11 de noviembre de 2022. GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ. Secretaria.

Firmado Por:

Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f71fff3fc68a599e3ef3099e51ef7d028d34e8802c1dff847f0ef8176c7bbf4**

Documento generado en 10/11/2022 11:08:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>